

PDET

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
DECRETO 893 DE 2017



Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI). Se harán en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados.

CAPITULO II ENFOQUE ETNICO DE LOS PDET Y PATR (Art 12-14)

Importante

1

Establece un mecanismo especial de consulta (¿consulta previa?) como garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

2

En la coordinación de los PDET e implementación de PATR se respetará el Gobierno propio y se construirán en armonía con la participación de las autoridades propias que acrediten un reconocimiento formal y legítimo, así como con sus organizaciones representativas. Estos actores participarán en las instancias locales y regionales de los PDET para la construcción de los PATR.

Mecanismo especial de consulta para implementación de PDET y PATR (Acorde con planes de vida, etnodesarrollo, cultura y visión del territorio)

PUEBLOS INDÍGENAS

Obligatorio que los planes sectoriales y programas implementados por la RRI (reforma rural integral) incorporen en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Los PDET y los PATR que incluyan territorios y zonas con presencia de pueblos, comunidades y grupos étnicos, se armonizarán con los planes de vida, planes de salvaguarda, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes.

Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Temporalidad:

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de

10 años



Agencia de Renovación del Territorio (ART):

Coordinará los PDET en ejercicio de sus funciones (Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016).



¿Cómo se instrumentalizan?

A través de los PATR: Planes de acción para la transformación regional. Estos se revisan y actualizan cada 5 años de forma participativa.



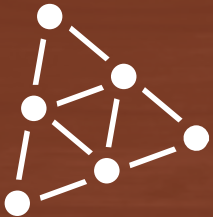
PATRs:

Deben ser "construidos de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas." (Art 4. Deden tener como mínimo (...) 5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.)



PDET- PATR

Deben estar articulados entre sí, y con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio.



Ubicación de los PDET



Subregión	Departamento	Código DANE	Municipio
CUENCA DE CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA
		18029	ALBANIA
		18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍLES
		18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
		18205	CURILLO
		18247	EL DONCELLO
		18256	EL PAUJÍL
		18410	LA MONTAÑITA
		18460	MILÁN
		18479	MORELIA
		18592	PUERTO RICO
		18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
		18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
		18756	SOLANO
		18785	SOLITA
18860	VALPARÍSO		
MACARENA - GUAVIARE	META	50325	MAPIRIPÁN
		50330	MESETAS
		50350	LA MACARENA
		50370	URIBE
		50450	PUERTO CONCORDIA
		50577	PUERTO LLERAS
	GUAVIARE	50590	PUERTO RICO
		50711	VISTA HERMOSA
		95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
		95015	CALAMAR
		95025	EL RETORNO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	95200	MIRAFLORES
		86001	MOCOA
		86320	ORITO
		86568	PUERTO ASÍS
		86569	PUERTO CAICEDO
		86571	PUERTO GUZMÁN
		86573	PUERTO LEGUIZAMO
		86757	SAN MIGUEL
		86865	VALLE DEL GUAMUEZ
86885	VILLAGARZÓN		